

## Extracto de la GUÍA “APOYO A NECESIDADES ESPECIALES” CONVOCATORIA 2018 ([http://www.sepie.es/aplicaciones-web/Instrucciones\\_NNEE.html](http://www.sepie.es/aplicaciones-web/Instrucciones_NNEE.html))

### Información general sobre necesidades especiales en Erasmus+

La base legal<sup>1</sup> por la que se establece el programa Erasmus+ destaca, en su artículo 23, la importancia de asegurar oportunidades justas y equitativas a todos los participantes potenciales, incluyendo a aquellos que pertenezcan a grupos que suelen estar poco representados en los programas de movilidad. Para desarrollar este aspecto, incluye, entre sus características más destacadas, la “equidad y la inclusión” (*Guía Erasmus+ 2018*<sup>2</sup>, p. 11) de personas con discapacidad (es decir, participantes con necesidades especiales): personas con discapacidades mentales (intelectuales, cognitivas, de aprendizaje), físicas, sensoriales o de otros tipos.

### Qué se entiende por “persona con necesidades especiales” en Erasmus+

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación individual física, mental o de salud le impediría participar en el proyecto o en la actividad de movilidad sin un apoyo financiero adicional (*Guía Erasmus+ 2018*, p. 322).

Para acceder a dichas ayudas, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100 (o su equivalente en el caso de participantes de países asociados), así como cumplir con el resto de criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

### Tipos de ayudas establecidas como “Apoyo a necesidades especiales”

Se establecen dos tipos de ayudas: las **ayudas especiales** (cuyo importe incluye la ayuda de movilidad ordinaria) y las **ayudas adicionales** (financiadas en base a costes reales incurridos por el participante).

### Cómo solicitar las ayudas

Todas las solicitudes recibidas deberán ir acompañadas de una copia del certificado de discapacidad de los participantes, o su equivalente en el caso de participantes de países asociados, emitido por la autoridad correspondiente. En caso contrario la AN notificará la incidencia al beneficiario para que sea solucionada en el plazo estipulado. Si no se solucionara, la solicitud se rechazará.

En caso de solicitar ayudas adicionales, se deberá adjuntar un presupuesto razonado de los gastos adicionales previstos en los que incurra el participante así como documentación justificativa de dicha previsión de gastos. En caso de que falte esta información, la AN notificará la incidencia al beneficiario para que sea solucionada en el plazo estipulado. Si no se solucionara, se desestimará la solicitud por ese tipo de ayuda.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa Erasmus+, de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

<sup>2</sup> Disponible en: <http://www.sepie.es/convocatoria/convocatoria.html>

**a) Ayudas especiales: tablas de importes**

La ayuda especial se establece conforme a las tablas incluidas en los criterios de adjudicación inicial publicados con la correspondiente resolución, reproducidas a continuación. Para recibirla, solo es necesario marcar la casilla correspondiente en la solicitud.

Los importes reflejan el total de la ayuda de movilidad ordinaria más la cantidad correspondiente por necesidades especiales. Para establecerlos se contempla el grado de discapacidad del participante, el país en el que realizará la movilidad y la duración de la estancia financiada con fondos Erasmus+ (en meses para estudiantes y en días para personal):

i. Estudiantes

| Ayudas según grupos de países (euros/mes) |                                                                                                                         |                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | Grupo 1<br>Dinamarca, Finlandia,<br>Irlanda, Islandia,<br>Liechtenstein,<br>Luxemburgo, Noruega,<br>Reino Unido, Suecia | Grupo 2<br>Alemania, Austria,<br>Bélgica, Chipre,<br>España, Francia,<br>Grecia, Italia, Malta,<br>Países Bajos,<br>Portugal | Grupo 3<br>Antigua<br>República<br>Yugoslava de<br>Macedonia,<br>Bulgaria, Croacia,<br>Eslovaquia,<br>Eslovenia,<br>Estonia, Hungría,<br>Letonia, Lituania,<br>Polonia,<br>República Checa,<br>Rumanía, Turquía |
| Grado de discapacidad                     |                                                                                                                         |                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                 |
| Del 33 al 49%                             | 420 €                                                                                                                   | 370 €                                                                                                                        | 320 €                                                                                                                                                                                                           |
| Del 50 al 70%                             | 470 €                                                                                                                   | 420 €                                                                                                                        | 370 €                                                                                                                                                                                                           |
| Más del 70%                               | 520 €                                                                                                                   | 470 €                                                                                                                        | 420 €                                                                                                                                                                                                           |

ii. Personal

| Ayudas según grupos de países (euros/día) |                                                                                                                         |                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                           | Grupo 1<br>Dinamarca, Finlandia,<br>Irlanda, Islandia,<br>Liechtenstein,<br>Luxemburgo, Noruega,<br>Reino Unido, Suecia | Grupo 2<br>Alemania, Austria,<br>Bélgica, Chipre,<br>España, Francia,<br>Grecia, Italia, Malta,<br>Países Bajos,<br>Portugal | Grupo 3<br>Antigua<br>República<br>Yugoslava de<br>Macedonia,<br>Bulgaria, Croacia,<br>Eslovaquia,<br>Eslovenia,<br>Estonia, Hungría,<br>Letonia, Lituania,<br>Polonia,<br>República Checa,<br>Rumanía, Turquía |
| Grado de discapacidad                     |                                                                                                                         |                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                 |
| Del 33 al 49%                             | 160 €                                                                                                                   | 140 €                                                                                                                        | 120 €                                                                                                                                                                                                           |
| Del 50 al 70%                             | 170 €                                                                                                                   | 150 €                                                                                                                        | 130 €                                                                                                                                                                                                           |
| Más del 70%                               | 180 €                                                                                                                   | 160 €                                                                                                                        | 140 €                                                                                                                                                                                                           |

En el caso de estudiantes, estas ayudas son compatibles bien con la ayuda de movilidad de estudios para estudiantes de entornos desfavorecidos, bien con la ayuda para movilidades de prácticas, por lo que si el participante está en uno de esos casos, su beca total se incrementará en 200 € en el primer caso y 100€ en el segundo.

#### **b) Ayudas adicionales: gastos reales presupuestados**

Podrán recibir ayudas adicionales aquellos participantes que tengan un grado de discapacidad reconocido mínimo del 65 por ciento y requieran de ayudas superiores a las establecidas en las especiales. En la solicitud se marcará la casilla correspondiente.

En la solicitud se desglosarán los importes que se soliciten, de acuerdo a los conceptos indicados en los criterios de adjudicación. Atención: en dichos conceptos no se podrán incluir gastos imputables a otras ayudas o partidas presupuestarias (por ejemplo: viaje de ida y vuelta del participante, ya incluido en la beca de movilidad ordinaria, o viaje de seguimiento del personal de la institución de envío, gasto imputable en la partida de apoyo organizativo).

La solicitud se acompañará de un presupuesto razonado y de facturas proforma u otros documentos justificativos de dicho presupuesto. Se aconseja que el presupuesto se ordene de acuerdo a los conceptos presupuestarios:

##### *b.1) Transporte especial/adaptado del participante en el país de acogida*

Gastos del participante en el país de acogida originados por desplazamientos desde su lugar de residencia hasta la organización donde realice su actividad de movilidad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

##### *b.2) Acompañantes*

Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen y/o durante la estancia.

Si fuera necesario, se podrá aceptar que haya más de un acompañante, siempre que sean consecutivos en el tiempo.

Se podrán incluir los gastos del viaje de ida y vuelta del país de origen al país de destino. Igualmente, otros gastos de transporte puntuales o recurrentes del acompañante, vinculados a las actividades de movilidad del participante en el país de destino, siempre que no estén incluidos en el concepto b.1).

Se podrán incluir los gastos de alojamiento que sean específicos del acompañante o que incluyan al participante y al acompañante. En caso de que los gastos aducidos incluyan al participante, se podrá recibir hasta el 50% de la cantidad presupuestada.

Se podrán incluir pagos de compensación, incluida la manutención, a acompañantes en tanto que asistentes personales (no profesionales) si se documentan adecuadamente.

*b.3) Servicios profesionales*

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

Entre estos servicios profesionales se podrían incluir, por ejemplo, intérpretes de lenguas de signos o ciertos servicios médicos o terapéuticos puntuales relacionados con la necesidad especial del participante.

*b.4) Otros gastos específicos derivados de la necesidad especial acreditada del participante*

Dentro de este concepto se podrán incluir, adecuadamente documentados, otros gastos como:

- Otros gastos de transporte especial/adaptado del participante en el país de envío y en el de acogida, distintos a los recogidos en b.1), como los gastos incurridos en transporte a/desde aeropuertos.
- Gastos derivados de la adaptación de la vivienda del participante en el país de acogida.
- Gastos de envío de objetos necesarios al participante desde el país de origen al de acogida y reintegro de esos mismos objetos desde el país de acogida al de origen.
- Pagos de compensación a personas distintas a los acompañantes que realicen un servicio no profesional relacionado con la necesidad especial del participante (por ejemplo, transcripción de notas de clase).

Por ejemplo, en una solicitud se indica que se solicita ayuda adicional en los conceptos de transporte adaptado (180 euros) y acompañantes (2900 euros). La solicitud incluirá el certificado de discapacidad (al menos 65% ) y un documento en el que se justifiquen los gastos solicitados, incluyendo una tabla con los detalles del presupuesto:

| <b>Concepto y razón</b>                                                                                      | <b>Documentos justificativos</b>                                                                                | <b>Importe €<br/>[si fuera necesario, se proporcionará el cambio realizado a euros]</b> |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Transporte adaptado: taxis i/v para llevar al participante con silla de ruedas de la residencia a la empresa | Captura de pantalla de la información de tarifas de la empresa de taxis de la ciudad de acogida                 | 15 €/trayecto x 2 x 60 días= 180€                                                       |
| Alojamiento acompañante: habitación al lado de la del participante en residencia estudiantil                 | Captura de pantalla con información de tarifas de la residencia                                                 | 900 €/mensuales x 2 meses= 1800 €                                                       |
| Vuelos acompañante ida/vuelta                                                                                | Captura de pantalla con simulación de tarifas en buscador de viajes / Factura proforma de una agencia de viajes | 550 €x 2= 1100 €                                                                        |
|                                                                                                              | <b>Total €</b>                                                                                                  | <b>180+1800+1100= 3080</b>                                                              |

Al final de la estancia, los participantes deberán justificar documentalmente ante el beneficiario los gastos complementarios directos en los que hayan incurrido teniendo en cuenta, cuando sea necesario, la duración de la estancia financiada.

El importe máximo de cada uno de estos cuatro conceptos será igual a los importes máximos establecidos a continuación.

La Agencia Nacional valorará la solicitud y, si es pertinente, adjudicará un importe igual o inferior al solicitado. El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 320 euros/día.

## **Plazo y lugar de presentación de las solicitudes en la Universidad de Zaragoza**

La solicitud deberá presentarse mediante el formulario que estará disponible en la siguiente dirección de Internet: <http://wzar.unizar.es/servicios/inter/erasmus1819.html>

El formulario deberá imprimirse y posteriormente registrarse en el Registro General o Electrónico de la Universidad de Zaragoza ([sede.unizar.es](http://sede.unizar.es)) acompañado de una copia del certificado de discapacidad emitido por la autoridad correspondiente.

En el caso de solicitar la ayuda adicional, también deberá presentarse el presupuesto razonado de los gastos previstos.

El plazo para presentar la solicitud finaliza el 1 de marzo de 2019. Para cualquier duda sobre el procedimiento puede ponerse en contacto con la Sección de Relaciones Internacionales a través del correo electrónico [relint@unizar.es](mailto:relint@unizar.es)